



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 141 -2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 31 MAR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 05903121-2025-GRJ, con su contenido: Informe Presupuestal N.º 108-2025-GRJ-GRPPAT-SGPT y demás documentos adjuntos con (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, bajo el imperio del inciso 2º del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Judiciales se dan cumplimiento "... en sus propios términos ..." por lo que constituye vulneración de la cosa juzgada de las Resoluciones Judiciales el hecho de que se distorsione su contenido o se realice interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, según el artículo 27 del código procesal constitucional. Ejecución de sentencia Las sentencias dictadas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales. Para el cumplimiento de las sentencias y de acuerdo con el contenido específico del mandato y la magnitud del agravio constitucional;

Que, el mandato del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contiene la obligación de acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales, en sus "... propios términos ...", sin poder calificar su contenido o fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, en el literal b) del artículo 53º del Decreto Ley N.º 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto al servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas, así como en las zonas declaradas



O.R.H.	
DOC. N.º	08960986
EXP. N.º	05903121



en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo;

Que, la bonificación diferencial al ser regular, ordinaria, permanente y de libre disponibilidad, adquiere carácter remunerativo, además de adquirir una ~~naturaleza alimentaria, por lo que, su pago no puede estar circunscrita a un~~ determinado periodo, sino en forma permanente por tratarse de un derecho laboral que dimana de una norma legal, la cual debe incluirse en la planilla de pago mensual, equivalente al 30% de la remuneración total de los integrantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín, más los incrementos establecidos, correspondiéndole el pago de los devengados e intereses legales laborales;

Que, según la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público, artículo 16.2 inciso f. Copia autenticada por fedatario institucional de las resoluciones o actos administrativos emitidos por la entidad que acrediten el cumplimiento del mandato judicial, de ser el caso;

Que, el primer juzgado especializado de trabajo – sede central, con expediente 03560-2023-0-1501-JR-LA-01 seguido por HINOSTROZA GOMEZ, JUAN PABLO, mediante resolución número uno, donde el poder judicial Resuelve: ADMITIR la demanda Contencioso Administrativo interpuesta por JUAN PABLO HINOSTROZA GOMEZ contra la Dirección Regional De Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín en la vía procedimental del proceso urgente;

Que, mediante Resolución número tres, de fecha 20 de noviembre del 2023, recaído en el expediente 03560-2023-0-1501-JR-LA-01, donde el poder judicial Ordena que el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, dada su condición de Titular del Pliego de la Entidad demandada, BAJO RESPONSABILIDAD: CUMPLA con PAGAR a favor del actor, la Bonificación Diferencial mensual dispuesta por el artículo 53° inc. b) del Decreto Legislativo N° 276, calculada sobre la base del 30% de su remuneración total, desde el 26 de junio de 2019 de manera continua y permanente. 2. CUMPLA con PAGAR a favor del actor los INTERESES LEGALES por las sumas dejadas de percibir hasta su oportuna cancelación, cálculo que será efectuado en ejecución de sentencia, FACULTÁNDOSE a la parte demandante presentar su PERICIA DE PARTE con arreglo a lo ordenado en la presente Sentencia;





Que, mediante Resolución Nro. 04, de fecha 18 de diciembre del 2023, recaído en el expediente 03560-2023-0-1501-JR-LA-01, donde el poder judicial resuelve Declárese CONSENTIDA la Sentencia N° 830-2023 contenida en la Resolución N° 03, de fecha veinte de noviembre del año dos mil veintitrés, que declara FUNDADA la demanda, por ende, el presente proceso pasa a la etapa de EJECUCIÓN, remitiéndose el presente expediente a la secretaría de ejecución respectiva. Respecto a la solicitud del demandante, que se dé cumplimiento lo dispuesto en la sentencia HAGA su pedido ante la secretaria de ejecución correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 08, de fecha trece de setiembre del 2024, recaído en el expediente 03560-2023-0-1501-JR-LA-01, donde el poder judicial Resuelve, APROBAR INFORME PERICIAL N° 287-2024-OPJ-CSJU-PJ-KGSA, de fecha 19 de julio del 2024 (fs. 156 y siguientes), que calcula como monto total correspondiente a los devengados de la bonificación diferencial por zona de emergencia conforme al literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 en la suma de S/. 21, 149.52 Soles, e intereses legales en la suma de S/1,358.17 Soles;

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 08 de noviembre del 2024, recaído en el expediente 03560-2023-0-1501-JR-LA-01, donde el poder judicial resuelve REQUIERASE a la señora MARIANELA LIZ QUISPE SALAS en calidad de Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, dada su condición de titular del pliego de la entidad demandada o al que haga sus veces, BAJO RESPONSABILIDAD: en el plazo de TRES (03) MESES CUMPLA con pagar a favor del demandante JUAN PABLO HINOSTROZA GÓMEZ la suma total de S/22,507.69 Soles; o en su defecto, con INSCRIBIR la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de la programación del pago del monto dinerario establecido en el informe pericial aprobado, en atención al artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales;

Que, mediante Resolución N° 10 de fecha 23 de diciembre del 2024, recaído en el expediente 03560-2023-0-1501-JR-LA-01, donde el poder judicial resuelve CUMPLA con INCLUIR en planilla del demandante JUAN PABLO HINOSTROZA GÓMEZ el monto S/422.98 Soles por Bonificación Diferencial mensual dispuesta por el artículo 53° inc. b) del Decreto Legislativo N° 276, calculada sobre la base del 30% de su remuneración total, por haberse determinado su pago en forma continua y permanente;





Que, Memorando N° 0143-2025-GRJ/PPR, de fecha 13 de enero del 2025, donde el Procurador Público Regional remite el informe favorable sobre expediente en calidad de cosa juzgada, donde concluyen que de lo revisado se tiene que las sentencias son firmes y consentidas, por lo que han adquirido la calidad de cosa juzgada de conformidad con lo establecido por el artículo 123° del Código Procesal Civil y de acuerdo al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que, se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el presente proceso que se detalla en los antecedentes. Asimismo, se deja constancia que las piezas judiciales adjuntadas al presente informe han sido contrastadas conforme a lo emitido por el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial. Se devuelve el expediente administrativo para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 130-2019-GRJ/GGR, de fecha 27 de junio del 2019, donde se Resuelve en el artículo primero Cesar, con efectividad del 30 de junio del 2019, a don JUAN PABLO HINOSTROZA GOMEZ, Profesional 6- Contador III de nivel remunerativo SPA, de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, por la Causal de Límite de edad al haber cumplido setenta (70) años de edad el 26 de junio del año 2019;

Que, de conformidad a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen que las deudas por sentencia judicial deberán clasificarse de acuerdo a los criterios de priorización quedando divididas en cinco (05) grupos;

Que, mediante la Ley N° 30841 modifica el artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal; aspectos formales que se deben cumplir por mandato imperativo de la ley;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N.° 248 – 2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con R.E.R N.° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N.° 000005 – 2025-GRJ/GR del 09 de enero de 2025 y demás normas conexas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – RECONOCER, el pago del concepto de Zona de Emergencia por mandato judicial a favor del pensionista Hinostroza Gomez Juan Pablo, según detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO PENSIONARIO (*)		
		DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO
1	HINOSTROZA GOMEZ JUAN PABLO	Zona de Emergencia	Art. 53º inc. b) del Decreto Legislativo Nº 276	S/ 422.98

En cumplimiento al mandato judicial 03560-2023-0-1501-JR-LA-01, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley Nº 32185, "Ley de Presupuesto del Sector Publico para Año Fiscal 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

[Firma]

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretariz General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

[Firma]
01 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL